



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EL CONTRALOR GENERAL

OFICIO CIRCULAR N°: 01-00- 0 0 0 8 4 4
FECHA: 1 2 JUN 2017

Ciudadanos (as)
CONTRALORES y CONTRALORAS ESTADALES
Su Despacho.-

Me dirijo a ustedes, en ejercicio de las funciones que le corresponde ejercer a este Máximo Órgano de Control Fiscal, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 numerales 1 y 10, 33 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en la oportunidad de hacer referencia a la documentación que debe encontrarse anexa a la planilla de solicitud de inscripción presentada por las personas naturales y jurídicas, para la tramitación del certificado de Inscripción y Certificación ante la actual Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, para coadyuvar con los Órganos de Control Fiscal, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes del sector público, en el ejercicio de *sus* funciones de control, mediante la elaboración de informes, dictámenes y estudios técnicos.

En ese sentido, resulta oportuno destacar que el Reglamento para el Registro, Calificación, Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.909 del 23 de mayo de 2016, en sus artículos 10 y 11 dispone, que las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos exigidos en el mismo para calificar como Auditor, Profesional Independiente, Consultor y Firma de Auditores, podrán solicitar su inscripción ante la Contraloría General de la

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS

Dirección: Caracas 1050 Avenida Andrés Bello Apartado 1917

República, mediante la consignación de la planilla de inscripción disponible en el portal web, acompañada de la siguiente documentación:

Personas Naturales:

- 1) Fotocopia legible de la cédula de identidad.
- 2) Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.
- 3) Copia legible de los títulos académicos obtenidos, debidamente registrados, reconocidos o revalidados según corresponda, los cuales serán verificados por la Contraloría General de la República.
- 4) Fotocopia legible del carné de inscripción en el respectivo colegio profesional.
- 5) Fotocopia legible de los certificados de los cursos realizados en materia de auditoría.
- 6) Fotocopia legible de las constancias de trabajos que indiquen el historial de los cargos ejercidos, especificando el lapso de desempeño de cada uno de ellos, así como la dirección, teléfonos y demás datos que permitan su verificación.

Las constancias de trabajo que acreditan la experiencia docente deberán indicar las materias impartidas y el número de horas anuales dictadas en cada una de ellas.

Las constancias de trabajo que no cumplan los requisitos establecidos en el presente numeral, no surtirán efectos a los fines prescritos en el presente Reglamento.

Personas Jurídicas:

- 1) Fotocopia legible del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales vigentes.
- 2) Fotocopia legible del Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.
- 3) Fotocopia legible del certificado de inscripción y calificación en la actual Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de cada uno de los profesionales que constituyen la respectiva persona jurídica.
- 4) Listado de los trabajos de auditoría y consultoría realizados durante los últimos tres (3) años de ser el caso, especificando los órganos, entes o empresas donde se efectuaron, indicando dirección, teléfonos y demás datos que permitan su verificación.

En consonancia con el referido Reglamento, el Manual para formalizar la Inscripción de Persona Naturales y Jurídicas en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control y su Recepción ante la Contraloría General de la República o las Contralorías Estadales, indica que

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Dirección: Caracas 1050 Avenida Andrés Bello Apartado 1917

además de los requisitos antes mencionados, las constancias de trabajo deberán contener las funciones inherentes a los cargos desempeñados.

De lo antes expuesto se puede colegir, que corresponde a la dependencia que recibe la solicitud de inscripción presentada por la persona natural o jurídica, proceder a verificar que la documentación anexa, contenga taxativamente cada uno de los requisitos de profesionalización, capacitación o experiencia laboral o docente exigidos en las mencionadas normativas.

En virtud de los antes expuesto, en aras de garantizarle a los solicitantes una respuesta veraz y oportuna, y a los órganos y entes públicos que cuenten con profesionales certificados por la Contraloría General de la República idóneos y capaces de apoyar tan importantes labores de control y contribuir, de este modo, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, se instruye a los órganos de control fiscal estatales a dar curso en el Sistema de Registro de Auditores (SISREGAUD) a las mencionadas solicitudes, luego de haber constatado que los anexos se hayan presentado tal como lo disponen las normativas antes mencionadas, en caso contrario, deberán abstenerse de dar curso a las mismas, hasta tanto, no hayan sido subsanadas las omisiones por el presentante.

Sin otro particular a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

AJMR/MEC

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Dirección: Caracas 1050 Avenida Andrés Bello Apartado 1917